Asunción, 19 de diciembre de 2016

ACTA N° 907/2016

Resolución N° 3

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2016 AL CONTRATO Nº 20/2014, CELEBRADO CON EL CONSORCIO SANTA TERESA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PMSAS Nº 02/2013 PARA LA <CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CUENCA DEL ITAY> LOTE Nº 4 – BIRF 7710-PY"

VISTO:

La Comunicación Interna N° GT/UFS/S-2470/16, de fecha 05 de diciembre de 2016, *emitida por la Unidad de Supervisión y Fiscalización de Obras* dependiente de la Gerencia Técnica de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada Comunicación Interna firmada por la Ing. *Bertha Mora de Tamás, Jefe de la Unidad de Supervisión y Fiscalización de* Obras, se ha presentado la propuesta para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01/2016 al Contrato Nº 020/2014, formalizado con el Consorcio SANTA TERESA, a los efectos de establecer el nuevo monto del mismo, teniendo en cuenta la deficiencia de las cantidades proyectadas iniciales surgiendo cantidades adicionales, ajustes en el trazado de la obra por interferencias encontradas no previstas y rubros no considerados en las Condiciones Iniciales del Contrato.

Que, la Gerencia Técnica a través de la Nota GT N° 213/2016, de fecha 09 de junio de 2016, solicitó a la Fiscalización de Obras, el pedido de presupuesto del Consorcio SANTA TERESA, para la construcción de un bypass para la Red de Interconexión del Emisario Bañado Norte, obras complementarias encaradas por la ESSAP S.A.

Que, la ESSAP S.A. a través de Orden de Servicio N° 32, de fecha 01 de julio de 2016, solicitó a la Fiscalización de las Obras comunicar a la Empresa Contratista, sobre el pedido de presupuesto sobre cambio de cañería de agua por parte de la ESSAP S.A., sobre la calle Pedro Getto entre Rio Ypané y las Residentas de la Ciudad de Fernando de la Mora.

Abog. Hugo Daniel Ballistena Villalba
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Oscar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Asunción, 19 de diciembre de 2016

ACTA Nº 907/2016

Resolución N° 3

Que, la ESSAP S.A. a través de Orden de Servicio N° 33, de fecha 05 de julio de 2016, manifestó a la Fiscalización de las Obras comunicar a la Empresa Contratista lo citado a continuación: "*...sobre el pedido sobre cambio cañería de agua por parte de la ESSAP S.A., sobre la calle Pedro Getto entre Rio Ypané y Las Residentas de la Ciudad de Fernando de la Mora. Dicho cambio obedece a que el material existente es de asbesto cemento, por lo que las roturas de dichas cañerías son constantes en dicho tramo, por lo que se solicita el cambio por la PV en dicho tramo, y serán colocadas en ambas veredas...*".

Que, la Fiscalización Consorcio TYPSA CIA a través de Nota Nº 204/2016 – Exp. Nº 3908, de fecha 02 de setiembre de 2016, ha remitido a la Gerencia Técnica los documentos respaldatorios por los cuales se justifican técnica y económicamente los ítems nuevos y modificados, y manifestó que la misma no presenta objeción con el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 del Consorcio Santa Teresa, y eleva a consideración de la ESSAP S.A., salvo mejor parecer.

Que, la Fiscalización Consorcio TYPSA CIA a través de Nota Nº 223/2016 – Exp. Nº 4278, de fecha 26 de setiembre de 2016, manifestó las justificaciones complementarias sobre los rubros incluidos en el pedido de Convenio Modificatorio, que fueran solicitadas por la ESSAP S.A.

Que, la Unidad de Fiscalización y Supervisión de Obras de la Gerencia Técnica, a través de Comunicación Interna N° GT/UFS/S-2371/2016, manifestó a la Asesoría de Proyectos Especiales de la ESSAP S.A.: "*...el presente Convenio se hace necesario tras una evaluación del proyecto relativo a los sectores que abarca el trazado del tendido de tuberías del colector principal, donde han surgido modificaciones del proyecto para una mejor funcionalidad del mismo. Las mismas contemplan rubros contractuales, ya sean en demasías sin variación de precios. También es necesario la inclusión de nuevos ítems en la planilla del contrato...*" (sic).

Que, la Unidad de Fiscalización y Supervisión de Obras dependiente de la Gerencia Técnica, continuó manifestando: "*...De acuerdo a la planilla de cómputos y precios que se presentan en anexo, el monto resultante del contrato con la ampliación mencionada en el Convenio Modificatorio Nº 1 es de Gs. 22.872.518.616.- (Guaraníes veinte y dos mil ochocientos setenta y dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos dieciséis), lo que representa un aumento de Gs. 2.327.191.908.- (Guaraníes dos mil trescientos veintisiete millones ciento noventa y un mil novecientos ocho), lo que equivale un aumento de 11,33 % por encima monto del contrato...*" (sic).

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villalba
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 19 de diciembre de 2016

ACTA Nº 907/2016

Resolución N° 3

Que, la Unidad de Adquisiciones de la Asesoría de Proyectos Especiales de la ESSAP S.A., a través de Comunicación Interna Adquisiciones N° 085/2016 manifestó: "*...Considerando que en la misma se manifiesta que la propuesta no presenta inconveniente en el orden técnico y que las cantidades a ser ajustadas corresponden a lo necesario para la ejecución de los ajustes realizados al proyecto. Que la variación con el relación al monto contractual original corresponde a un 11,3 % y considerando las modificaciones a ser incluidas al contrato, es necesario la ampliación del plazo de obra en 60 (sesenta) días...*" (sic).

Que, la Unidad de Adquisiciones dependiente de la Asesoría de Proyectos Especiales, concluyó: "*...teniendo en cuenta que el monto del convenio se encuentra previsto dentro del presupuesto del PMSAS y que según las Normas del Banco Mundial dado que la modificación no alcanza el 15% del precio original de contrato, este convenio modificatorio no requiere No Objeción previa.*" (sic).

Que, la Asesoría Jurídica de la ESSAP S.A., a través de Comunicación Interna AJ Nº 1854 de fecha 01 de diciembre de 2016, manifestó a la Gerencia Técnica que: "*...Esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo legal en la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, conforme a los fundamentos utilizados por la Empresa Fiscalizadora y la Gerencia responsable, (...) por tanto corresponde continuar los trámites para la firma de dicho Convenio...*" (sic).

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio Nº 01/2016 al Contrato N° 020/2014, celebrado con el CONSORCIO SANTA TERESA, en el marco de la Licitación Pública Internacional PMSAS N° 02/2013 para la <*CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CUENCA DEL ITAY*> LOTE Nº 4 – BIRF 7710-PY", con el siguiente propósito:

Abog. Hugo Daniel Barbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 19 de diciembre de 2016

ACTA Nº 907/2016

Resolución N° 3

a) APROBAR la Planilla de Variación de Cantidades y Precios, la cual incluye la economía y demasía de los rubros contractuales vigentes conforme a las variaciones surgidas en obra y la incorporación de nuevos rubros.

b) AMPLIAR el monto del Contrato Principal en un 11,3 %, equivalente a la suma de Gs. 2.327.191.908.- (Guaraníes dos mil trescientos veintisiete millones ciento noventa y un mil novecientos ocho), de conformidad a las Planilla de Variación de Cantidades y Precios, la cual forma parte integral del Convenio Modificatorio.

c) AUMENTAR el plazo establecido en el Contrato Nº 020/2014 en 60 (sesenta) días calendario, debiéndose ampliar la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato y las demás pólizas contractuales.

Artículo 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Daniel Ba[illegible]
Secretario General
OESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneralessap@hotmail.com
Asunción – Paraguay